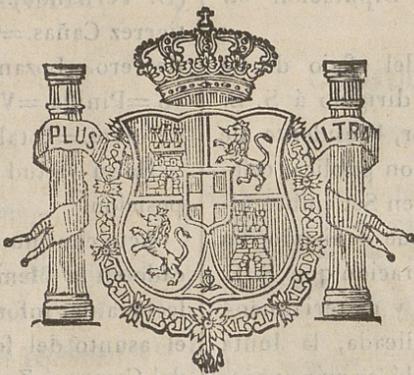


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### SEGUNDA SECCION.

Num. 2.351.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### Junta provincial de Sanidad.

Anunciada vacante en el Boletín oficial núm. 151 del día 26 de Setiembre próximo pasado la plaza de Médico-Cirujano titular de Valdestillas, y remitidas á esta Junta por el Ayuntamiento indicado las solicitudes de los aspirantes á las mismas, ha llegado el caso de cumplir lo prevenido en el art. 28 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868, publicando á continuacion la lista de los pretendientes, para recibir por término de diez dias las reclamaciones á que hubiere lugar.

Valladolid 26 de Noviembre de 1871.  
=El Gobernador Presidente, Pedro Oller y Cánovas.=El Secretario, Francisco Echanove.

##### Relacion de los pretendientes á la plaza de Médico-Cirujano de Valdestillas.

D. Irelando Arenillas, Licenciado en Medicina y Cirujía.

D. Eugenio Vergara García, Licenciado en Medicina y Cirujía.

D. Eleuterio Delgado Villadiego, Licenciado en Medicina y Cirujía.

D. Gregorio García, Licenciado en Medicina y Cirujía.

D. Rogelio Escudero, Licenciado en Medicina y Cirujía: no acompaña documentos.

D. Luciano Carranza, Licenciado en Medicina y Cirujía: sin documentos.

##### CIRCULAR NÚM. 2.364.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los criminales en cuyo po-

der se encuentren un copon de plata, su peso diez y seis onzas y una caja del mismo metal que pesa ocho, procedentes de la Iglesia de Velascálvaro, cuyos objetos fueron robados en la madrugada del 24 del actual.

Valladolid 28 de Noviembre de 1871.  
=El Gobernador, Pedro Oller y Cánovas.

NUM. 2.359.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del dia 6 de Noviembre de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR DON PEDRO OLLER Y CÁNOVAS.

Sres.: P. Gobernador.=P. Alonso García.=Arévalo.=F. Miranda.=De la Torre.=Ibañez.=Moras.=Moreno.=Cruz Alonso.=Clemente Herrero.=Torres.=Pinilla.=Marquina.=Villamandos.=Alonso Pesquera.=G. Cañas.=G. Barquin.=Alvarez.=Allúe.=Montalvo.=Lozano.=Tablares.

A las once de la mañana el Sr. Gobernador declaró abierta la primera sesion de este período ordinario en nombre del Gobierno de S. M.

Acto continuo se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador fecha 3 del corriente participando haber tomado posesion de su cargo en dicho dia y que al cumplir con el grato deber de ofrecer á la Corporacion su leal cooperacion en todos los asuntos oficiales lo hacia asimismo de su mas distinguida consideracion personal. La Diputacion, en su virtud, acordó dar las gracias á tan digna autoridad y ofrecerle á su vez la misma cooperacion é iguales consideraciones personales.

Leida el acta de la última sesion del anterior período pidió la palabra sobre la misma el Sr. Alonso Pesquera que cedió al Sr. Villamandos y dijo: que sin duda, por una mala inteligencia, al reformarse lo resuelto por la Comision respecto al personal de las depen-

dencias, donde se decia que el Profesor D. Nicolás Redondo quedaba de Cirujano titular y médico interino del establecimiento del Hospicio, debia decirse, quedaba en el mismo puesto, con igual cargo y emolumentos de que la anterior Diputacion le invistió al nombrarle Médico-Director facultativo de dicho establecimiento. La Diputacion acordó que así se hiciese constar y como resolutive la rectificacion propuesta; y fué aprobada.

Acto continuo se dió lectura á la Memoria que la Comision provincial sometia á la superior consideracion de S. E., comprensiva: 1.º de los expedientes resueltos con el fin de que fuesen examinados los acuerdos á los efectos prevenidos en el art. 68 de la ley provincial: 2.º de un estado de las cuentas, fondos y administracion provincial: y 3.º de una relacion sucinta de los negocios pendientes de acuerdo de la Diputacion. S. E. acordó quedarse sobre la mesa con los estados á que se refiere para su detenido exámen. El Sr. Fernandez Miranda, como de la Comision, tomó la palabra para hacer notar que los estados de cuentas de fondos y administracion no habian podido complementarse por no haber aún terminado el período de ampliacion, si bien los Sres. Diputados encontrarán cuantos datos necesitasen para enterarse del estado económico.

El Sr. Allúe pidió la lectura del artículo 31 de la ley provincial; y leído expuso ser innecesaria la convocatoria para la primera reunion periódica de la Diputacion: que no consideraba con facultades al Gobernador para alterar los dias marcados en la ley superior á toda apreciacion, pidiendo á la Corporacion que así lo entendiase para casos análogos.

El Sr. Gobernador Presidente, previa la venia de la Corporacion, expuso que si cargos habia, no podian en manera alguna afectarle cuando la convocatoria no se hizo en su época; pero que no consideraba táxativa la letra del citado artículo ni limitadas las facultades del Gobernador cumpli-

dor de la ley y no oficioso al recordar las disposiciones de la misma.

El Sr. Allúe dijo: que no estuvo en su ánimo hacer un cargo al digno señor Gobernador constándole, como á todos los Diputados, que de él no procedia la convocatoria; que su objeto era el de que la ley se cumpliese.

El Sr. Gobernador rectificó garantizando el cumplimiento de la ley; despues de algunas satisfactorias explicaciones se dió por terminado el incidente.

En seguida se abrió discusion para llenar las prescripciones del art. 36 y fijar el número de las sesiones que habia de celebrar la Diputacion durante el actual período; y con el objeto de que los Sres. Diputados particularmente se pusieran de acuerdo, se suspendió la sesion por cinco minutos.

Abierta de nuevo, el Sr. Alonso García propuso que continuaran las sesiones desde la actual ocho dias, determinándose otros ocho para el mes de Enero próximo.

El Sr. Torres obtuvo la palabra y dijo: que mejor que del Sr. Alonso García hubiera oido la propuesta de parte de algun individuo de la Comision permanente por el conocimiento de los asuntos que han de ventilarse; que acepta sin embargo la propuesta de los ocho dias de actualidad, estando á la eventualidad de lo que pudiera ocurrir, que en todo caso, la Comision y el Gobernador dispondrian la convocatoria.

Hablaron en diverso sentido los señores Alvarez, Miranda, Moreno, Cañas, Moras, Allúe y Barquin, retirándose de conformidad varias proposiciones incidentales, hasta que el señor Alvarez presentó la siguiente:

«Pido á la Exema. Diputacion fije en 30 el número de sesiones.» Se tomó en consideracion y fué aprobada.

Habiendo pasado el acta de eleccion de Diputado provincial por el distrito de Villalon á los Sres. Gutierrez Barquin y Moreno para su exámen y evacuado por estos el dictámen en sentido de que se habian llenado las prescrip-

ciones legales y de que el acta no tenia protesta ni vicio de nulidad, sin discusion y por unanimidad, fué aprobada y proclamado Diputado el elegido en los dias 29, 30 y 31 de Agosto anterior, D. Manuel Gonzalez Garcia.

Se acordó quedase sobre la mesa la Memoria leida con objeto de que se enterasen de ella los Sres. Diputados.

El Sr. Barquin indicó la conveniencia de que se aprovecharan las horas de la noche para celebrar sesion. Se leyó el art. 40 de la ley en que se dice sean las sesiones públicas; terciaron en este debate el Sr. Gobernador y el Sr. Alonso Pesquera, quien excitó la puntualidad de asistencia á los señores Diputados, indicando al propio tiempo la conveniencia de que el extracto que se publicase en el *Boletín oficial* de las reuniones fuese mas extenso.

Con lo cual, pasadas las horas de reglamento y haber acordado que las sesiones se empezasen á las diez de la mañana, se levantó la de este dia, siendo las dos de la tarde.

*Sesion del dia 7 de Noviembre de 1871.*

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR DON PEDRO OLLER Y CÁNOVAS.

Sres.: Gobernador Presidente.= Alonso Garcia.= Arévalo (D. Fernando).= Moreno.= Moras.= Allúe.= Ibañez.= De la Torre.= F. Miranda.= Clemente Herrero.= Santana.= Cruz Alonso.= Marquina.= Valdés.= Pinilla.= Cañas.= Lozano.= Barquin.= Gonzalez.= Torres.= Tablares.= R. Villamandos.

Abierta á las once de la mañana y leida el acta de la anterior quedó aprobada, salva la indicacion del Sr. Gobernador de no haber terciado en el debate sino que hizo observaciones para el mejor orden de la discusion sobre la cual no tenia sino la presidencia. Esta indicacion se oyó satisfactoriamente por los Sres. Diputados que acordaron constase en el acta.

Por el Sr. Barquin se dijo: Deseo saber en qué terminos está concebido el nombramiento de Médico del Hospicio de esta capital hecho por la Diputacion anterior en favor del Sr. Redondo.

El Sr. Miranda como de la Comision, expuso que á la formacion de presupuestos se creyó debian introducirse las alteraciones que aparecian al presentarles á la Diputacion respecto á los Médicos del Hospital de Dementes y del Hospicio, Sres. Guerra y Redondo: pero que la Diputacion volvió las cosas á su anterior estado respecto de dicho personal, siendo el nombramiento del Sr. Redondo de la anterior Diputacion.

El Sr. Villamandos reclamó tambien los documentos relativos al nombramiento del Sr. Redondo, insistiendo en que al reformarse los presupuestos en esta parte, quedaron las cosas tal y como se hallaban al renovarse la Diputacion.

El Sr. Moreno pidió la lectura del art. 56 del reglamento y la presentacion de las listas á que se referia el mismo.

El Sr. Presidente rogó la pronta formacion de dichas listas en lo que correspondiese á la Diputacion en pleno.

Se dió igualmente del oficio de 30 de Octubre anterior dirigido á S. E. por D. Pascual Pastor, Presidente de la Junta de Exposicion pública celebrada en esta capital en Setiembre último, manifestando que teniendo en cuenta la noble cooperacion que S. E. habia prestado moral y materialmente á la Exposicion indicada, la Junta por unanimidad acordó las más expresivas gracias, rogando á la Corporacion aceptase la medalla de cobre que remitia en conmemoracion del concurso que tanto habia distinguido á esta capital, tomándose la molestia de reservarla un espacio en el archivo de la provincia. La Diputacion acordó estimarlo así y que se diesen las gracias á aquella por conducto de su digno Presidente.

En seguida se leyó la proposicion siguiente.

«Considerando: que el estado actual de los fondos provinciales, no permite atender con regularidad á las muchas atenciones anejas á ejercicios anteriores y presupuesto corriente.

»Considerando: que las carreteras provinciales y demás del estado que provisionalmente se ha incautado la provincia, demandan desembolsos de consideracion para su entretenimiento y conservacion y atendido á que si bien estas vías son de interés general para la provincia, contribuyen muy principalmente á su deterioro los que transitan por aquellas.

»Los Diputados que suscriben creen procede la creacion de pontazgos rematados en pública subasta con sujecion á tarifas razonablemente módicas compatibles con el libre tráfico, suficientes á cubrir los expresados gastos de entretenimiento y conservacion.

»En su virtud, los proponentes someten á la deliberacion de la Excelentísima Diputacion esta proposicion, á fin de que se digne tomarla en consideracion, aprobando el arbitrio que se indica, de necesidad hasta que mejoren las condiciones económicas de la provincia.

»Salon de Sesiones 7 de Noviembre de 1871.= Felipe Tablares Maldonado.= Pablo Valdés.= Juan A. de las Moras.»

La apoyó el Sr. Tablares creyendo que el estado del presupuesto provincial no consentia destinar fondos para la conservacion de las carreteras, y que por el medio indicado de los pontazgos podrian proporcionarse recursos con aquel objeto.

Se pidió la votacion nominal de la anterior proposicion dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron *sí*.  
Miranda (Don Sebastian).= Ibañez (D. Miguel).= Moras (D. Juan Antonio).= Marquina (D. Quirino).= La Torre (D. Eustaquio).= Tablares (D. Felipe).= Valdés (D. Pablo).= Total 7.

Señores que dijeron *no*.

Alonso (D. Félix).= Allúe.= Arévalo (D. Fernando).= Cruz Alonso.= Gutierrez Cañas.= Gonzalez.= Barquin.= Herrero.= Lozano.= Moreno.= Montalvo.= Pinilla.= Villamandos.= Santana.= Torres.= Total 15.

En su virtud fué desechada la proposicion.

Acto continuo y por el orden indicado en la Memoria, se procedió á la lectura del informe de los letrados en el asunto del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora.

El Sr. Torres tomó la palabra y sin impugnar el informe leido fijándose en si seria ó no conveniente entablar el recurso que en él se recomendaba, creia que la Comision provincial mejor enterada del estado del negocio debiera estudiar las probabilidades del cobro y luego que comprendiese la oportunidad de realizarle ensayar los recursos procedentes.

El Sr. Moreno recomendó el nombramiento de una comision entre los letrados de la Corporacion para que informase en el particular con acuerdo de los Señores de la permanente.

El Sr. Villamandos opinó por diferir á lo expuesto por los letrados sin perjuicio de suspender la accion judicial porque en la actualidad creia que la empresa no estaba en condiciones de pago.

El Sr. Torres se adhirió á la proposicion del Sr. Moreno.

El Sr. Cañas presentó la siguiente proposicion: «El Diputado que suscribe pide que la Corporacion acuerde conforme al dictámen de los letrados, dejando á disposicion de la permanente el señalar la ocasion oportuna de ejercitar las acciones.»

En su apoyo expuso que, la Diputacion al pasar el asunto en consulta consideró que si el dictámen reunia, como reúne el que se ha leido, las condiciones luminosas suficientes á deliberar, seria supérfluo repetir lo hecho deplorando en este caso el sacrificio que la Corporacion se habia impuesto para el mejor resultado de un negocio que afecta á los intereses de la provincia. Resuelta en su opinion la cuestion de derecho estaba conforme con que se aplazase el incoar las acciones en la ocasion que se creyese oportuna por la Comision provincial.

El Sr. Torres, después de algunas observaciones, no se oponia á que la proposicion del Sr. Cañas se aprobase encontrándola conforme con sus primeras indicaciones.

El Sr. Miranda, de la Comision, expuso la conveniencia de que se nombrase una comision especial que entendiera en el asunto.

El Sr. Gonzalez usando de la palabra, manifestó no ser su objeto oponerse á la proposicion del Sr. Cañas; pero juzgaba en su lugar la del Sr. Moreno á fin de que el negocio llevase la mayor autorizacion en sus decisiones, uniendo á la Comision provincial el parecer de la especial que se nombrase para decidir sobre la conveniencia y

oportunidad de entablar los recursos para realizar los adeudos á favor de la Diputacion. Y después de varias rectificaciones se acordó nombrar la comision especial que se llamaria de peticiones, y fueron designados para individuos de ella, los Sres. Torres, Gonzalez Garcia y Cañas como letrados, asociados del Sr. Moreno.

En su virtud se dió cuenta por el orden de la Memoria de varios expedientes y pasaron para informe á la Comision de peticiones, la reclamacion del Sr. Moral por los retratos de S. M. del Excmo. Sr. D. Juan Prim y restauracion de el del Excmo. Sr. Duque de la Victoria: la reclamacion del Inspector del ferro-carril de Burgos por el transporte de los carlistas: la del señor Fuentes, Arquitecto provincial respecto de dietas por salidas: la del Sr. Rector de la Universidad respecto de sueldos á los profesores: la de los oficiales cesantes de esta Secretaría por sus haberes: la del Director de la Escuela de Bellas Artes por sueldos á los profesores, y la del oficial y escribiente de la Junta de Agricultura por el mismo concepto.

Y á la Comision provincial una comunicacion del Sr. Gobernador sobre la organizacion de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio: otra de la misma procedencia sobre la suspension del acuerdo en que se suprimió al Secretario de la Junta de Agricultura, nombrándole oficial de Fomento en la Secretaría de la Diputacion: otra sobre rebaja de sueldo al Secretario de la Junta de Instruccion primaria, y otra sobre rebaja tambien de sueldos á los profesores de la Escuela Normal de Maestros y Maestras.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Juan Callejo, Secretario.= V.º B.º=  
El Presidente, Alonso.

Num. 2354.

## COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 4 de Diciembre próximo venidero á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de la villa de Pozal de Gallinas, la segunda subasta para la enagenacion de los aprovechamiento forestales de los montes pertenecientes á sus propios, titulado el Nuevo y Pimpollada del Rey.

TIPO.

Pesetas.

Treinta hectólitros de fruto de piña albar. . . . . 100  
Los pastos de invernía. . . . . 71

Valladolid 24 de Noviembre de 1871.  
=El Vice-presidente, Fernando Arévalo Miera.= Juan Callejo, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE.

AÑO ECONOMICO DE 1871 A 1872.

PRIMER TRIMESTRE.

ESTADO de la recaudacion e inversion de los fondos provinciales verificadas en el expresado trimestre, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley organica de 20 de Agosto de 1870, se publica en el Boletin oficial.

Table with columns: CARGO, Pesetas, Cts. Rows include: Producto del ramo de Instruccion pública, Id. del id. de Beneficencia, Id. de arbitrios especiales, Movimiento de fondos, Traslaciones de caudales, Suplementos hechos por el presupuesto anterior.

DATA.

Table with columns: PERSONAL (Pesetas, Cts.), MATERIAL (Pesetas, Cts.), TOTAL (Pesetas, Cts.). Rows include: SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO, GASTOS OBLIGATORIOS, CAPITULO I, Administracion provincial, CAPITULO III, Obras públicas de carácter obligatorio, CAPITULO V, Instruccion pública.

CAPITULO VI. Beneficencia.

Table with columns: PERSONAL (Pesetas, Cts.), MATERIAL (Pesetas, Cts.), TOTAL (Pesetas, Cts.). Rows include: Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, Idem por id. de las casas de Misericordia, Idem por id. de las Casas de Expositos, Idem por id. de las Casas de Maternidad.

CAPITULO VIII. Imprevistos.

Table with columns: PERSONAL (Pesetas, Cts.), MATERIAL (Pesetas, Cts.), TOTAL (Pesetas, Cts.). Row: Satisfecho por gastos de esta clase.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Table with columns: PERSONAL (Pesetas, Cts.), MATERIAL (Pesetas, Cts.), TOTAL (Pesetas, Cts.). Row: Remesas de esta Depositaria a los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia. TOTAL DATA.

RESUMEN.

Table with columns: Pesetas, Cts. Rows include: Importa el cargo, Idem la data, Saldo o existencia para el siguiente trimestre.

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA

Table with columns: Pesetas, Cts. Rows include: En la Depositaria de fondos provinciales, En el Instituto de segunda enseñanza, En la Escuela Normal de maestros, En la id. id. de maestras, En la Academia de Bellas artes, En los establecimientos provinciales de Beneficencia.

En Valladolid á 26 de Octubre de 1871.—Está conforme: El Contador de fondos provinciales, Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º—El Vice-presidente de la Comision, Fernando Arévalo Miera.—El Depositario, Julian Termens Cambronero.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 5 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, y ante el Alcalde de Langayo, tendrá lugar una nueva subasta para la enagenacion del disfrute de la caza de pluma y pelo del monte titulado Valtegero y Caspedregoso, bajo el tipo y condiciones que rigieron en la anterior.

Valladolid 25 de Noviembre de 1871. —El Vice-Presidente, Fernando Arévalo Miera.—Juan Callejo, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 5 de Diciembre próximo ve-

nidero á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Mojados, una nueva segunda subasta para la enagenacion del aprovechamiento de los pastos de invierno del monte denominado Albo Sancho y Cobatilla, bajo el tipo de 781 pesetas y con sujecion á las demás condiciones que rigieron en la anterior.

Valladolid 25 de Noviembre de 1871. —El Vice-Presidente, Fernando Arévalo Miera.—Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la

Sección 1.<sup>a</sup> de este Tribunal, se cita y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Justo Gonzalez Romero, Administrador principal de Hacienda pública que fué de la provincia de Valladolid en el año de 1864, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Administración del Sello del Estado, correspondiente al mes de Diciembre de 1864 de la referida provincia; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1871.  
=Ignacio Suarez Inclán.

NUM. 2.967.

SECRETARIA DE GOBIERNO  
de la Audiencia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dirigido al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 31 de Octubre último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Los Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados han dirigido á este Ministerio con fecha 26 del actual la siguiente comunicacion.—Excmo. Sr.: El Congreso en la sesion de ayer, al negar varias autorizaciones para procesar á Sres. Diputados, se ha servido acordar que el Gobierno de S. M. ordene á sus agentes judiciales que al pedir al Congreso autorizacion para proceder contra un Sr. Diputado, acompañen el tanto de culpa; á fin de que la comision que ha de emitir dictámen, lo verifique con el debido conocimiento de causa. Lo que traslado á V. I. de orden de S. M. para conocimiento de ese Tribunal, de los Juzgados de primera instancia del distrito y efectos expresados.»

Cuya Real orden se inserta en los *Boletines oficiales* de las provincias del territorio, por acuerdo del Excelentísimo. Señor Presidente de esta Audiencia para conocimiento y puntual cumplimiento por los Jueces de primera instancia.

Valladolid 18 de Noviembre de 1871.  
=Baltasar Barona.

Núm. 2.967.

SECRETARIA DE GOBIERNO  
de la Audiencia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado al Excmo. Señor Presidente de esta Audiencia con fecha 31 de Octubre último la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Con fecha 11 del que rige, se dice á este Ministerio por el de

Estado lo siguiente: Excmo.—Sr.: El representante de España en Lisboa dice á este Ministerio con fecha 8 del actual lo que sigue:—Cada dia es mayor el número de comunicaciones y telégramas que los Gobernadores, Jueces de primera instancia y Alcaldes, dirigen á esta Legacion y Consulado pidiendo á pretesto de urgencia unas veces, y sin él siquiera otras, la detencion de subditos españoles á quienes se califica de reos. Estas comunicaciones fuera de la cláusula de la convencion de 28 de Julio de 1868, ya por no estar autorizados de documentos legales y ya tambien por no venir por conducto regular ocasionan por de pronto un conflicto entre el deseo de secundar á las Autoridades y el temor de aceptar responsabilidades, cuya estension se desconoce, y son algunas veces seguidos de un silencio completo que dá á la prision todo el carácter de una detencion arbitraria. La repeticion de semejantes casos me obliga á rogar á V. E. se sirva adoptar las medidas que estime oportunas para que las demandas de extradicion vengán esclusivamente por conducto de ese Ministerio acompañadas de los documentos que la convencion exige, y señalando desde luego el punto en que ha de hacerse la entrega de los reos, para evitar así las desagradables contestaciones á que dá lugar la larga prision de ellos en espera de que se determine el punto para la extradicion. Enterado S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido encargar á V. I. para que á su vez lo haga á los Juzgados el exacto cumplimiento del convenio para la extradicion de malhechores celebrado con Portugal en 25 de Junio de 1867 y ratificado en 14 de Enero de 1869, debiendo cuidar los Tribunales de dirigir sus reclamaciones por conducto de este Ministerio, y de instruir los expedientes de extradicion en la forma prevenida por Real orden de 10 de Setiembre de 1839, haciendo constar en los mismos las circunstancias que exige el art. 4.<sup>o</sup> del referido convenio, sin olvidar á la vez la indicacion del punto de la frontera en que ha de verificarse la entrega del reo ó procesado que se reclame y de participarlo oportunamente á la autoridad que haya de hacerse cargo del mismo para que luego que le reciba, le remita con las seguridades convenientes á disposicion del Juez ó Tribunal reclamante. De Real orden lo digo á V. I. á los efectos expresados.»

Cuya Real orden se inserta en los *Boletines oficiales* para conocimiento y exacto cumplimiento por los Jueces de primera instancia del territorio de este Tribunal.

Valladolid 17 de Noviembre de 1871.  
=Por acuerdo del Excmo. Sr. Presidente, Baltasar Barona.

QUINTA SECCION.

Alcaldia constitucional de  
Ciguñuela.

Cumpliendo este Ayuntamiento con

lo prevenido en el art. 9.<sup>o</sup> del Real decreto de 6 de Mayo próximo pasado sobre elecciones municipales, ha designado la Casa Concejo de la misma para dicho acto, por no considerar necesaria la division de esta villa en mas colegios electorales.

Ciguñuela 14 de Noviembre de 1871.  
=El Alcalde, Juan Castaño.

NUM. 2.928.

Ayuntamiento constitucional de  
Renedo.

En virtud de lo prevenido por el art. 9.<sup>o</sup> del Real decreto de 6 de Mayo último referente á las próximas elecciones municipales, esta corporacion tiene acordado que este distrito municipal se compone de un solo colegio electoral y que las operaciones de las mismas se verifiquen en la Sala baja de su Casa Consistorial.

Renedo 15 de Noviembre de 1871.  
=El Alcalde, Lorenzo Calderon.—El Secretario, Pablo Puertas.

NUM. 2.929.

Alcaldia constitucional de  
Padilla de Duero.

En conformidad de lo prevenido en el art. 9.<sup>o</sup> del Real decreto de 6 de Mayo último relativo á las elecciones municipales, el Ayuntamiento de esta villa ha señalado la Casa Consistorial para dicho acto.

Padilla de Duero 13 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Santiago Casares.

ANUNCIOS PARTICULARES

REVISTA DE ADMINISTRACION

(ANTES DE GOBERNACION.)

*Obra indispensable en todas las oficinas del Estado y los particulares, Ayuntamientos y demás corporaciones que tengan alguna relacion con los ministerios de Gobernacion, Hacienda y Fomento.*

BASES DE LA PUBLICACION.

Consta de una Seccion doctrinal, en la que se tratarán con la oportunidad debida las materias de estos ramos que más merezcan la atencion pública.

Otra legislativa, que contendrá todas las leyes, decretos, reales órdenes, disposiciones de los Centros directivos y dictámenes de los Cuerpos consultivos de interés y que, la mayor parte de ellos, no ven la luz pública en la *Gaceta* ni en los periódicos administrativos.

Otra especial de legislacion, en la que se insertarán aquellas resoluciones de fecha atrasada que sea conveniente reproducir, y las que nuestros suscritores deseen conocer ó tener coleccionadas en esta Revista.

Otra de consultas, en la que, con la

brevidad posible y con datos de los Centros oficiales, para mayor autoridad, se evacuarán gratis las que se sirvan hacer los suscritores.

Otra de la Redaccion de la Revista, en la que, aparte de otros asuntos, se harán los comentarios y observaciones oportunas para el más fácil conocimiento y aplicacion de las disposiciones administrativas.

Otra del movimiento del personal de dichos ministerios, y otra, en fin, de Noticias generales de la Administracion del Estado.

Más adelante se abrirá una seccion de legislacion administrativa extranjera, comparada con la española, y se irán introduciendo todas las reformas convenientes en beneficio de nuestros suscritores.

CONDICIONES MATERIALES.

Se publica los dias 1, 8, 16 y 24 de cada mes. El número consta de 32 páginas en cuarto, sin perjuicio de dar gratis los suplementos que la abundancia de original exija.

La correspondencia se dirigirá al Administrador de la Revista, Beatas 20, principal, Madrid. Las cartas que contengan sellos deberán certificarse.

El pago de la suscripcion se hará por trimestres anticipados, sin cuyo requisito no se servirá número alguno, así como tampoco á los que no la renuncien oportunamente.

PRECIO DE LA SUSCRICION.

En Madrid, un mes. . . . . 6 rs.  
En provincias, un trimestre. . . 18  
En Ultramar y extranjero, un semestre. . . . . 60  
Número suelto. . . . . 4

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid en la libreria de San Martin (Puerta del Sol.)

En provincias remitiendo á la Administracion de la Revista, Beatas 20, principal, el importe en sellos ó letra de fácil cobro en carta certificada.

CORTA DE MADERAS.

En los abundantes sotos de Torre de Duero, jurisdiccion de Torrecilla de la Abadesa, y á media legua del ferrocarril, se abre corta de maderas de olmo, álamo y Fresno de todos los tamaños y para toda clase de servicios, desde 1.<sup>o</sup> de Diciembre hasta 1.<sup>o</sup> de Marzo. La persona que quiera interesarse en dicha corta en mucha ó poca cantidad puede avistarse con el Administrador que suscribe y habita en la casa de la referida finca.

Torre de Duero 16 de Noviembre de 1871.—Clemente Bayon.

Valladolid: 1871.—Imprenta de Garrido.